

Ate, 21 de Septiembre de 2020

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2020-EMAPE/GG**

**VISTO**, el Informe N° 103-2020-EMAPE/GCAF de fecha 18 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia Central de Administración y Finanzas, e Informe N° 001126-2020-EMAPE/GL de fecha 16 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Logística, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986, se crea la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A., en adelante EMAPE S.A.;

Que, EMAPE S.A. es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado; y tiene como competencias las funciones y atribuciones que señalan sus Estatutos Sociales, la Ley de la Actividad Empresarial del Estado y su Reglamento, la Ley General de Sociedades, la Ley Orgánica de Municipalidades y las demás que la Municipalidad Metropolitana de Lima establezca;

Que, EMAPE S.A. se encuentra realizando las acciones necesarias para iniciar la ejecución del Proyecto "Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Oclo, distritos de Comas y Carabaylo – Provincia de Lima – Lima" con código SNIP N° 269505, el cual cuenta con el financiamiento del Banco Mundial y del Gobierno del Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, así como una contraparte aportada por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el acuerdo de financiamiento establece que el Proyecto deberá cumplir con los Estándares Ambientales y Sociales (EAS) del Marco Ambiental y Social (MAS) del Banco Mundial. Para esta actividad específica, el estándar relevante es el Estándar 5 del marco ambiental y Social (EAS5) del Banco Mundial, referido a Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario (que incluye desplazamiento físico y económico);

Que, conforme a lo establecido el numeral 4.7.2 del Manual de Operaciones del Proyecto, la constitución de los comités de evaluación es propuesta y autorizada por la Gerencia de Logística de EMAPE S.A., y serán designados por el Gerente General de EMAPE S.A., comisión que estará integrada como mínimo por tres miembros y como máximo cinco miembros, constituida por miembros titulares y suplentes, cuya designación o encargo se efectuará en un mismo documento, de los cuales por lo menos uno de ellos debe ser especialista en la materia de adquisiciones;

Que, conforme al dispositivo normativo precitado, el Comité de evaluación será presidido por un profesional de la Gerencia Central de Infraestructura de EMAPE S.A. La Gerencia de Logística de EMAPE S.A. podrá invitar a los profesionales o funcionarios de las diversas Gerencias a conformar el Comité, cuando corresponda;

Que, mediante el informe N° 103-2020-EMAPE/GCAF, la Gerencia Central de Administración y Finanzas eleva el Informe N° 1126-2020-EMAPE/GL de la Gerencia de Logística sobre la propuesta de conformación del Comité de Evaluación para la



Contratación del Servicio de Ejecución de los programas a implementarse detallados en el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI), para el Proyecto de Ampliación del Tramo Norte del COSAC - I desde la estación Naranjal hasta la Av. Chimpú Oclo, distritos de Comas y Carabaylo, provincia de Lima, Lima, código SNIP N° 269505;

Que, en ese contexto resulta necesario disponer la conformación del Comité de Evaluación para la contratación de los servicios de una empresa consultora con experiencia en gestión de asuntos sociales, relacionamiento comunitario, adquisición de áreas y ejecución de actividades de reasentamiento involuntario, para que ejecute el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) en concordancia con el marco legal e institucional que rige el Proyecto, y el cumplimiento del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial;

Con el visado de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Logística, de la Gerencia Central de Asesoría Legal, y;

De conformidad a lo establecido en el artículo 34° del Estatuto Social de EMAPE S.A., y al numeral 4.7.2 del manual de Operaciones del Proyecto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituir un Comité de Evaluación para la contratación del Servicio de Ejecución de los programas a implementarse detallados en el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI), para el Proyecto de Ampliación del Tramo Norte del COSAC – I desde la estación Naranjal hasta la Av. Chimpú Oclo, Distritos de Comas y Carabaylo, provincia de Lima, Lima, código SNIP N° 269505, de acuerdo al siguiente detalle:

	<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>
<b>Primer miembro</b>	Un representante de la Gerencia Central de Infraestructura	Un representante de la Gerencia Central de Infraestructura
<b>Segundo miembro</b>	Un representante de la Gerencia de Logística	Un representante de la Gerencia de Logística
<b>Tercer miembro</b>	Un representante profesional o funcionario invitado por la Gerencia de Logística	Un representante profesional o funcionario invitado por la Gerencia de Logística

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que los actos realizados por el Comité de Evaluación sean registrados en Actas, las mismas que deben ser suscritas por todos sus miembros, una vez finalizado cada proceso de contratación, el Presidente del Comité elevará un informe a la Gerencia General.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar que la Gerencia Central de Infraestructura y la Gerencia de Logística de EMAPE S.A., notifiquen a los miembros integrantes del Comité de Evaluación conforme a lo precisado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. - [www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Ing. JOSÉ ROMULO BULEJE GUILLEN**  
Gerente Gerente